



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACION

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria-** Dirección General de Sanidad  
Vegetal.- Dirección de Regulación Fitosanitaria.-  
Subdirección de Regulación Nacional.- Depto. de  
Evaluación del Servicio de Cuarentena Vegetal.  
BOO.01.01.01.02 05007

**CIRCULAR 075**

México, D. F., 7 de mayo del 2004.

**ESTA CIRCULAR FUE ENVIADA A TODAS LAS  
DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGARPA  
DE ACUERDO A RELACIÓN AL REVERSO.**

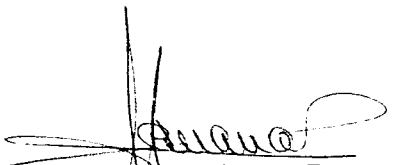
En referencia a la movilización de productos y subproductos de palma de coco (*Cocos nucifera* L.), me permito informar a usted que éstos se podrán movilizar sin el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional (CFMN); debido a que la distribución actual de la enfermedad de amarillamiento letal de cocotero no justifica su regulación.

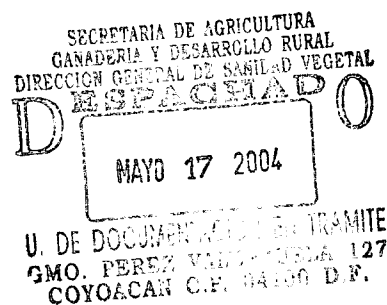
Cabe precisar que se tiene programado efectuar la modificación de la NOM-003-FITO-2000 en el presente año; en tanto, mucho agradeceré haga del conocimiento al personal oficial y aprobado, así como al personal que se encuentra en los Puntos de Verificación Interna (PVI), que cuando se realicen movilizaciones de este producto no será necesario que el embarque vaya acompañado del CFMN.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Director General

  
Dr. Jorge Hernández Baeza.



C c p. Dr. Javier Trujillo Arriaga - Director en Jefe del SENASICA.- Ciudad.  
Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria.- Ciudad.  
Ing. General López Bojorquez.- Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA.- Ciudad.

MSA\*MPR\*JJOL\*AMN\*TFC  
ANT:SA

comp:circulares2004/circ-cocotero